

RESISTENCIA, 04 ABR 2017

VISTO:

El Decreto Nº 462/17, las Leyes Provinciales Nº 4.169 (t.v.), la Nº 7.141 y su modificatoria Nº 7.971 y la actuación simple Nº E3-2017-7156-A; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado precedentemente, el Gobernador de la Provincia del Chaco convoca a elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 4 de Junio de 2017, y a generales para el día 23 de Julio del año en curso, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que la Ley Electoral de la Provincia establece en su artículo 48º inciso d) última parte que el Tribunal Electoral se encuentra facultado a incorporar y adecuar tecnología informática para la emisión y escrutinio de votos en forma gradual y progresiva;

Que en virtud de ello, en el punto XI, del Acta Nº 02, de fecha 20 de marzo de 2017, los señores Jueces del Tribunal Electoral de la Provincia consideraron la incorporación de tecnología informática en la emisión y escrutinio de votos para las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del 4 de junio y las generales del 23 de julio del año en curso, en los Municipios de Primera Categoría y en los porcentajes siguientes: Barranqueras 24%, Charata 38%, Fontana 30%, General San Martín 29%, Juan José Castelli 35%, Las Breñas 47%, Machagai 36%, Presidencia Roque Sáenz Peña 14%, Quitilipi 36%, Resistencia 35%, Villa Ángela 27% y en el Municipio de Margarita Belén en el 100%, implementándose el sistema de Boleta Voto Electrónico en los porcentajes y localidades señalados;

Que para ello solicita al hoy Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia (Ley de Ministerios Nº 7.738) que a través del área competente, ponga en marcha los mecanismos administrativos correspondientes para la confección del pliego de condiciones a los que se sujetarán los oferentes y la posterior contratación del sistema electrónico de emisión de sufragio autorizado bajo la tecnología de Boleta de Voto Electrónico, por considerar que el mismo brinda la seguridad necesaria al elector ya que permite realizar la selección de candidatos en una pantalla táctil e imprimir su propia boleta, a la vez que registra la información en el chip RFID de la misma, permitiendo verificar la coincidencia entre el registro electrónico e impreso de su voto y permite también realizar el escrutinio público totalmente controlado por los fiscales de las agrupaciones políticas, registrando e imprimiendo en una boleta que se deposita en la urna, conforme los fundamentos vertidos en las Actas mencionadas en el considerando precedente;

Que la Ley Electoral Provincial Nº 4.169 en su artículo 59º establece que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, deberá proveer los elementos necesarios con la debida antelación, para la realización del acto eleccionario;

Que atendiendo a las características técnicas especiales que reviste el sistema solicitado por el Tribunal Electoral, y ante la urgencia de contar con los mismos, en virtud de los plazos establecidos en el cronograma electoral, se torna necesario arbitrar los mecanismos que garanticen celeridad en las contrataciones;

Dr. CRISTIAN ANCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

Que para ello, es necesario otorgar al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad la herramienta legal que permita, exceptuar del régimen de contratación previsto en el Artículo 130° de la Ley N° 4.787, normas reglamentarias y Decreto N° 2015/14 para la contratación de este sistema de Boleta Voto Electrónico, encuadrando la misma en la excepción prevista en el Artículo 132°, inciso h) de la Ley N° 4.787;

Que sin perjuicio de ello, se considera conveniente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad a realizar una Compulsa de Precios, de acuerdo al pliego de condiciones que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención correspondiente, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Exceptúase a la jurisdicción 3 –Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad del régimen de contratación previsto en el Artículo 130° de la Ley N° 4.787, normas reglamentarias y Decreto N° 2015/14, para la contratación del sistema de Boleta Voto Electrónico encuadrando la misma, en la excepción prevista en el Artículo 132°, inciso h) de la Ley N° 4.787.

Artículo 2°: Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda, en su carácter de órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, a aprobar las medidas complementarias o ampliatorias que sean menester para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a realizar una Compulsa de Precios para la contratación de un sistema electrónico para la emisión de sufragio y escrutinio de votos bajo la tecnología de Boleta de Voto Electrónico, a implementarse con motivo de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para el día 4 de Junio de 2017, y a generales para el día 23 de Julio del año en curso, a fin de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales, conforme Decreto N° 462/17 y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, de acuerdo al pliego de condiciones que como Anexo I forma parte del presente instrumento.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

615

Cr. CRISTIAN ALCIDES OCAMPO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
a/c Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica